

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILTON CESAR RODRIGUEZ
DEMANDANDO: MADECALI S.A.S y OTRO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00151-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 28 de septiembre. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver. RAD: 2023-00151-00

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.1082.

En atención a lo informado en el escrito que antecede, el despacho,

DISPONE:

UNICO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE para que obre y conste, y poner en conocimiento de la parte actora el oficio del 22 de agosto de 2023, procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, en el cual informa, que el embargo de remanentes que fue decretado dentro del presente trámite **NO surtió los efectos legales** correspondientes, por cuanto la sociedad demandada “MADECALI S.A.S Y JAIRO RAMIREZ BAYER, no son parte demandada en el presente proceso (2023-00150).”.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01